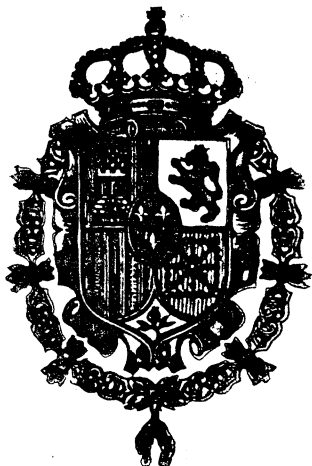


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

*Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.*—Orden resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Eugenio Torres contra la negativa del Registrador de la propiedad de Cifuentes á inscribir una escritura de préstamo hipotecario y promesa de venta.

#### Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes relativas á devolución de pesetas depositadas por los individuos que se expresan para redimirse del servicio militar activo.

#### Ministerio de Marina:

*Intendencia general.*—Relación de pensiones concedidas por este Ministerio.  
*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando que el tipo medio del cambio en la primera quincena del mes actual ha sido el de 34'95 por 100.

*Dirección general del Tesoro público.*—Escala provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, dependientes de esta Dirección general.

*Dirección general de la Deuda pública.*—Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección por los conceptos que se expresan.

*Banco de España.*—Extravío de un resguardo de depósito.

#### Ministerio de la Gobernación:

*Dirección general de Administración.*—Anunciando haber sido nombrado D. Simón Viñals Secretario de la Diputación provincial de Madrid.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

*Subsecretaría.*—Anuncio relativo á la provisión de una plaza de Profesor auxiliar, vacante en la Escuela superior de Industrias y Bellas Artes de Barcelona.

Disponiendo se publiquen las adjuntas convocatorias á concursos literarios que han de celebrarse en Zaragoza.

*Tribunal de oposiciones.*—Convocando á los opositores á la cátedra de Francés ó Inglés ó Alemán de la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid.

#### Administración provincial:

*Gobierno civil de la provincia de Guipúzcoa.*—Edicto en averiguación del paradero de D. Juan Bautista Peña Dorronsoro.

*Universidad de Santiago.*—Oposiciones á una pensión para ampliación de estudios en el extranjero.

*Junta diocesana del Obispado de León.*—Subasta de las obras de reparación del convento de Religiosas Concepcionistas de esta ciudad.

#### Administración municipal:

*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

*Ayuntamiento constitucional de Barcelona.*—Subasta de las obras de afirmado de las aceras del paseo de San Juan y plaza de Tetuán.

*Alcaldía constitucional de El Ferrol.*—Citando á D. Bartolomé Crespo y Borbón.

#### Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales y Juzgados de primera instancia.

#### Consejo de Estado:

*Tribunal de lo Contencioso administrativo.*—Pliegos 13 y 14 de las sentencias de este Tribunal, correspondientes al tomo XIV.

#### Tribunal Supremo:

Pliegos 75 y 76 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo II del año actual.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que el recluta del reemplazo de 1901, por el cupo de Cádiz, Manuel Linar Parra, está comprendido en la Real orden circular de 9 de Enero último (D. O., núm. 6);

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo, según carta de pago expedida por la Delegación de Hacienda de Cádiz en 30 de Septiembre de 1901, y señalada con el núm. 818.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1902.

LINARES

Sr. Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que el recluta del reemplazo de 1901, por el cupo de Jimena (Cádiz), Sebastián Sánchez Carrión, perteneciente á la zona de Ronda, está comprendido en la Real orden circular de 9 de Enero último (D. O., núm. 6);

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo, según carta de pago número 611, expedida por la Delegación de Hacienda de Cádiz en 25 de Septiembre de 1901.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1902.

LINARES

Sr. Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1897, Manuel García Rodrigo y López, vecino de esta Corte, calle de la Colegiata, núm. 8, en solicitud de que le sean devueltas

las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo,

El REY (Q. D. G.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso el interesado de los beneficios de la redención.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1902.

LINARES

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 22 de Febrero último;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la primera quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período ha sido el de 34'95 por 100, correspondiendo, en su consecuencia, una reducción de 26 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la segunda quincena de Diciembre actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1902.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Eugenio Torres y Riesco contra la negativa del Registrador de la propiedad de Cifuentes á inscribir una escritura de préstamo hipotecario y promesa de venta, pendiente en este Centro en virtud de apelación del Registrador:

Resultando que por escritura otorgada en 22 de Noviembre de 1901, Doña Teresa Oñate Herreros constituyó hipoteca voluntaria á favor de D. José Ranz Lapastora sobre tres fincas de su propiedad en garantía de la devolución, en el término de un año, de 4.950 pesetas que recibió de dicho Don José Ranz en calidad de préstamo sin interés, estableciendo que las fincas segunda y tercera responderían de 3.300 pesetas, á razón de 2.700 la segunda y 600 la tercera, y manifestando en la estipulación sexta lo siguiente: «Sexta. Si transcurrido un año, á contar desde esta fecha, no se hubiese devuelto la cantidad prestada á Doña Teresa Oñate Herreros, ésta promete otorgar escritura pública de venta en favor de D. José Ranz Lapastora de las dos fincas descritas con los números 2 y 3 por la cantidad de 4.000 pesetas efectivas, de suerte que recibiendo en préstamo sobre ellas 3.300 pesetas al otorgarse la escritura de venta, vendría obligado á entregar 700 pesetas, y en caso de incumplimiento de esta obliga-

ción, podrán ser compelidos á ello mutuamente ante los Tribunales»:

Resultando que presentada esta escritura en el Registro de la propiedad, fué suspendida su inscripción por un defecto subsanable referente á la previa cancelación convenida de una anotación que no es objeto de esta apelación, por haber sido consentida por el Notario recurrente la providencia del Presidente de la Audiencia, que en este particular declaró subsistente la nota del Registrador, estimando necesaria dicha cancelación previa, y fué denegada también la inscripción en cuanto á las fincas señaladas con los números 2 y 3, «por hacerse depender en la estipulación sexta de la escritura el cumplimiento de la promesa de venta de dichas dos fincas, de que se pague ó no en el plazo estipulado la cantidad prestada y que se garantice con hipoteca, estipulación contraria á lo que previene el art. 1.859 del Código civil»:

Resultando que el Notario autorizante de la escritura Don Eugenio Torres y Riesco interpuso recurso gubernativo contra la nota del Registrador, solicitando su revocación y que se declare que dicha escritura se halla extendida con arreglo á las prescripciones y formalidades legales, así como que el Registrador se ha excedido en las atribuciones que le confieren las Leyes, exponiendo en cuanto al relacionado defecto lo siguiente: que como la mencionada nota se refiere á la nulidad de un pacto que establece obligación personal entre los otorgantes, independiente del Registro, y en nada se relaciona su fundamento jurídico con las formas extrínsecas ni con la capacidad de los otorgantes, que es á lo que alcanza la facultad de calificar del Registrador, según los artículos 18 y 19 de la Ley Hipotecaria, este funcionario se ha excedido en sus facultades, erigiéndose en Tribunal de justicia; que es inaplicable el art. 1.859 del Código civil, que prohíbe que el acreedor se apropie de la cosa hipotecada, porque de la estipulación sexta de la escritura no resulta esta apropiación, sino la promesa que hace la deudora de otorgar escritura de venta á favor del acreedor en el caso de la falta de pago, mediante la entrega de 700 pesetas en efectivo como precio diferencial del que se ha asignado á las fincas; que la promesa de venta mediante precio, y cumplida que sea determinada condición de falta de pago que integra el precio, es pacto lícito, porque no resulta contrario á las Leyes, á la moral ni al orden público, y, por tanto, puede estipularse con arreglo al artículo 1.255 del mismo Código; que dicha promesa constituye una obligación personal entre los contratantes, y no surte efecto en el Registro, ni es inscribible, según lo dispuesto en los artículos 2.º de la Ley Hipotecaria y 3.º de su Reglamento y las Resoluciones de 12 de Marzo de 1864 y 5 de Septiembre de 1893:

Resultando que oído el Registrador, sostuvo su calificación é informó: que no se ha excedido de sus facultades, porque lo que ha hecho es negar la entrada en el Registro á la obligación hipotecaria que se pretende inscribir, por entender que entre sus estipulaciones ó pactos hay algo contrario á las Leyes que puede dar lugar á obligación personal, pero que desde luego invalida la real de donde se origina, y es opuesto á lo preceptuado en el art. 1.859 del Código civil, porque, según la estipulación sexta, si el deudor no satisface la deuda en el término de un año, recibirá determinada cantidad, pero pierde las fincas hipotecadas, que se las apropiará el acreedor, sin el requisito de la subasta pública que establece el art. 1.872 para la prenda, y que por analogía es aplicable á la hipoteca, según las Resoluciones de 29 de Noviembre de 1893 y 21 de Octubre de 1901:

Resultando que el Juez Delegado declaró no haber lugar al presente recurso, y confirmó en todas sus partes la nota del Registrador, fundándose en consideraciones análogas á las expuestas por este funcionario, y además en que, si bien no puede confundirse con el pacto comisorio la convención de que no pagando el deudor en el plazo señalado se quede el acreedor con la cosa por su justa estimación, pacto lícito, según la Ley 12, tít. 13, Partida 5.ª, que exigía que el precio lo apreciase *omnes bonos*, no puede conceptuarse lo mismo cuando no se fija en el contrato el valor de la finca, que es lógico suponer sea superior á la deuda y que puede variar y llegar á ser mucho mayor, en cuyo caso no es justo privar al deudor de este beneficio que como dueño le corresponde, y que siendo requisito esencial del contrato de compraventa que medie precio cierto, verdadero y justo, no puede admitirse como tal el que, debido á las estrecheces de la necesidad, se fija para el porvenir, puesto que por la alteración á que está expuesto el valor de las cosas puede resultar indeterminado ó injusto:

Resultando que el Presidente de la Audiencia dejó sin efecto la nota del Registrador en lo que concierne á este extremo, fundándose en que el art. 1.859 del Código civil no es aplicable al presente caso, por tratarse de una promesa condicional de venta que no es inscribible, á tenor de lo dispuesto en los artículos 2.º de la Ley Hipotecaria y 3.º de su Reglamento y diversas Resoluciones de esta Dirección, y en que, á mayor abundamiento, lo que el citado art. 1.859 prohíbe es que el acreedor pueda apropiarse por sí las cosas dadas en prenda ó hipoteca, y lo que se estipula con toda claridad es la promesa que una de las partes hace á la otra de otorgar la oportuna escritura de venta, mediante un precio señalado en el caso de que cierta condición no se cumpla, estableciendo la acción personal para exigir su cumplimiento por ambas partes ante los Tribunales de justicia:

Vistos los artículos 1.255, 1.859 y 1.872 del Código civil; 2.º y 18 de la Ley Hipotecaria; 3.º y 57 del Reglamento general para su ejecución, y las Resoluciones de este Centro de 12 de Marzo de 1864, 5 de Septiembre y 23 de Noviembre de 1893 y 21 de Octubre de 1901:

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.255 del Código civil, los contratantes pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios á las Leyes, á la moral, ni al orden público:

Considerando que la promesa de venta consignada en la estipulación sexta de la escritura que se pretende inscribir no afecta á la moral ni al orden público, ni es tampoco contraria á las leyes, toda vez que lo que prohíbe el art. 1.859 del referido Código, que sirve de fundamento á la nota del Registrador, no es la promesa de venta claramente formulada en dicha estipulación por precio cierto de 4.000 pesetas, mediante el cumplimiento de una condición lícita, cual es la que dimana de la falta de pago de la cantidad prestada, sino la apropiación de las cosas hipotecadas, ó el disponer de ellas por parte del acreedor, lo cual no es lo mismo que la promesa de venta por parte del deudor, que es lo pactado únicamente:

Considerando, á mayor abundamiento, que si el deudor puede legalmente vender al acreedor la finca hipotecada por el precio y con las condiciones que estimen oportunas, lo cual no ha sido nunca puesto en duda, no hay razón de ninguna clase para que no pueda otorgarle del mismo modo promesa de venta:

Considerando que la promesa de venta, ó lo que es igual, la obligación de transmitir á otro el dominio de cualquier inmueble ó derecho real, no está sujeta á inscripción, según dispone el art. 3.º del Reglamento de la Ley Hipotecaria;

Esta Dirección general ha acordado declarar:

1.º Que la escritura de 22 de Noviembre de 1901, que es objeto del presente recurso, se halla extendida con arreglo á las formalidades y prescripciones legales, y es, por tanto, inscribible en cuanto se practique la cancelación convenida de la anotación preventiva á que se refiere la nota del Registrador; y

2.º Que no debe hacerse constar en la inscripción la estipulación sexta de dicha escritura; confirmándose la providencia apelada en cuanto esté conforme con esta resolución y revocándose en lo demás.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1902.—El Director general, Ramón Cepeda.—Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

### MINISTERIO DE MARINA

#### Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala — Pesetas.
Doña María Pérez Castellano.....	533'33
Francisca Marrero y Pérez.....	625
Rafaela Gomejero Martínez.....	300
Francisca Gabriela y Doña Ramona Vincenta de Castro y Fernández.....	426'66
Olalla Candaes Cal.....	625
D. Pedro Samper García.....	182'50
Doña Cándida González de la Torre.....	300
Josefa y Antonia Hernández Ballester..	1.250
Felipa García Valleiro.....	182'50
Teresa Lago Guasch.....	625
Concepción Borrero y Varona.....	700

Madrid 29 de Noviembre de 1902.—El Intendente general, José Cousillas.

### AVISO A LOS NAVEGANTES

#### Dirección de Hidrografía.

GRUPO 180.—4 DE DICIEMBRE DE 1902.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Canadá.

Isla de Cabo Bretón.—Cabo de Ronde.—Proyecto en el distintivo de la luz.

(Notice to Mariners, núm. 97/329. Ottawa, 1902.)

Núm. 911, 1902.—Desde el día 1.º de Diciembre de 1902 se apagará la luz blanca del faro instalado en la parte más alta de cabo la Ronde, en el extremo E. de la isla Madame y en la entrada E. del paso Lennox; la antedicha luz se reemplazará por una luz de un destello blanco cada 7 1/2 segundos (deste-

llo, 3/4 de segundo; eclipse, 6 3/4 segundos); esta luz será visible á 15 millas en todo el horizonte marítimo.

No se dará nuevo aviso, ni la luz tendrá más variación.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 76.

#### MAR MEDITERRÁNEO

Puerto de Savona.—Cambio en el alumbrado.

(Aviso ai Naviganti, núm. 208/253. Génova, 1902.)

Núm. 912, 1902.—Con fecha 30 de Noviembre de 1902 lucirá cerca del extremo del muelle en construcción, á la izquierda entrando, en el puerto de Savona, un fanal eléctrico con luz fija roja, instalado en un candlabro de hierro de 10 metros de altura, teniendo la luz un alcance de 4 millas. Este ha de reemplazar el antiguo fanal del muelle de la Casse (cuyo ángulo de iluminación es de 168º) y dista próximamente 310 metros del antiguo fanal de luz roja (que tiene 240º de ángulo de iluminación) y debe de apagarse.

Faltándole todavía 30 metros de longitud próximamente para terminar el muelle, á medida que avancen los trabajos, se irá adelantando hacia afuera dicho fanal, de modo que este siempre á 10 metros próximamente de la obra submarina, con objeto de que los barcos puedan tener una señal para pasar á suficiente distancia. En la misma fecha se suprimirá el sector oscuro del fanal de luz fija verde situado en la cabeza de la escollera del N. á la derecha entrando en el puerto.

Se apagará el fanal de luz fija roja que está instalado en la antigua cabeza del muelle á la izquierda entrando, y que por continuar los trabajos ya no corresponde á su antiguo objeto. En su lugar se colocará una luz provisional fija roja con un ángulo de iluminación de 351º y á 65 metros de distancia próximamente del fanal, con objeto de indicar los trabajos de relleno que deben de completarse el muelle de través del que arranca el en construcción. Su luz no será visible al S. del puerto, y hacia la boca estará limitada por una dirección que formará con la del muelle un ángulo de 54º.

Los barcos que vengan del SW. directamente al puerto, cuando estén por el través del nuevo fanal eléctrico de luz roja del muelle en construcción, pondrán la proa á la luz verde de la escollera del N. hasta ver la luz roja provisional del muelle de través y se guiarán por estas dos luces para tomar el puerto.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 60.

#### OCEANO PACIFICO DEL NORTE

##### Estados Unidos.

California.—Bahía de San Francisco.—Fondeo de boyas.

(Notice to Mariners, núm. 43/1.611. Washington, 1902.)

Núm. 913, 1902.—El día 8 de Noviembre de 1902 próximamente han debido de fondearse dos boyas cónicas pintadas á bandas horizontales rojas y negras; dichas boyas marcan los bajos cubiertos por 8,6 y 8,2 metros de agua que existen á 465 y 820 metros al E. del muelle de la Pacific Mail Steamship Company.

Carta núm. 790 de la sección VI.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 48.628, expedido por este establecimiento en 25 de Febrero de 1871 á favor de D. Pedro Pastor Huerta, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 12 de Diciembre de 1902.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—2620

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Administración.

Nombrado D. Simón Vinals Arroyo Secretario de la Diputación provincial de Madrid, se publica á los efectos del artículo 23 del reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid 13 de Diciembre de 1902.—El Director general, Martínez Asenjo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Escalafón y provisorios de los Jefes de Negociado y dependientes de esta Dirección general, firmado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Abril de 1901, y totalizado en 31 de Marzo actual.

NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO		FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prelación en la clase respectiva, según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1886.		SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de plaza.	OBSERVACIONES				
			Años.	Meses.	Años.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Mes.			Año.			
<b>Jefes de Negociado de primera clase,</b> CON 6.000 PSESTAS																
<b>ACTIVOS</b>																
1. D. Eloy Sánchez Vizecaino y Roales Nieto.....	Tesorero de Hacienda de Granada.....	Ciudad Real..	64	9	15	2	5	7	4	9	1	31	Octubre.....	1897	10.000	>
2. Ramón Algarra Martín.....	Idem de id. de Valencia.....	Granada.....	53	9	19	14	19	7	28	23	23	23	Abril.....	1881	7.500	>
3. José Gómez Acebo y Torres.....	Idem de id. de Barcelona.....	Madrid.....	70	>	3	15	5	1	20	6	4	31	Enero.....	1864	6.500	>
4. Manuel García de Otezo y Sibila.....	Idem de id. de Sevilla.....	Alicante.....	58	8	3	3	8	1	42	4	5	1.º	Noviembre..	1889	>	>
5. Manuel Gavarrillas y Arrazola.....	En la Dirección general del Tesoro.....	Madrid.....	44	3	17	4	1	22	25	6	6	1.º	Enero.....	1890	>	>
6. Rafael Baeza Sarabia.....	En la id. id.....	Pontevedra..	40	10	4	1	1	20	19	6	18	19	Junio.....	1893	>	>
7. Reyes Piqueras y Fernández.....	Tesorero de Hacienda de Málaga.....	Ciudad Real..	44	4	3	1	2	20	22	5	23	16	Abril.....	1894	>	>
8. Julio Fernández de la Vega.....	Idem de id. de la Coruña.....	Valladolid..	52	7	3	1	1	28	17	6	27	23	Junio.....	1895	>	>
9. Pedro Grotzard y Sáenz de Tejada.....	Idem de id. de Cádiz.....	Segovia.....	38	1	12	1	4	>	19	1	>	27	Septiembre..	1897	>	>
1. D. Braulio Santamaría.....	En la Dirección general del Tesoro.....	Valencia.....	66	1	5	>	>	>	12	1	15	20	Julio.....	1869	>	>
<b>Jefes de Negociado de segunda clase,</b> CON 5.000 PSESTAS																
<b>ACTIVOS</b>																
1. D. José María Casares.....	En la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura.....	Manila.....	62	3	9	5	3	19	21	7	13	12	Septiembre..	1889	>	>
2. Jesús Cencillo y Briones.....	Tesorero de Hacienda de Valladolid.....	Ciudad Real..	51	7	13	18	2	18	26	2	21	1.º	Julio.....	1890	>	>
3. Antonio López González.....	Idem de id. de Burgos.....	Avila.....	59	9	16	10	2	10	20	5	6	28	Octubre.....	1890	>	>
4. Federico Fontcuberta Ricafort.....	En la Ordenación de pagos de Hacienda.....	Madrid.....	43	5	27	5	10	10	17	1	>	27	Junio.....	1891	>	>
5. Pedro Acévedo Sanz.....	En la Dirección general.....	Madrid.....	66	4	4	4	8	15	42	3	8	16	Febrero.....	1892	>	>
6. Juan Policarpo Camacho y González.....	Tesorero de Hacienda de Zaragoza.....	Granada.....	58	2	5	4	2	2	35	3	8	11	Junio.....	1892	>	>
7. Ángel de Posadillo Polanco.....	Idem de id. de Córdoba.....	Cádiz.....	57	9	22	4	1	21	35	3	27	1.º	Marzo.....	1893	>	>
8. Rafael Fernández Delgado y Morales.....	Idem de id. de Murcia.....	Almería.....	59	4	18	1	1	18	28	8	14	1.º	Septiembre..	1893	>	>
9. Emilio Linares Astray.....	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.....	Coruña.....	35	>	2	1	2	26	11	>	4	23	Julio.....	1894	>	>
10. Vicente del Castillo Sanz.....	Tesorero de Hacienda de Toledo.....	Guadalajara..	46	11	12	1	1	7	20	2	4	5	Septiembre..	1894	>	>
11. Ricardo del Alcazar Garro.....	Idem de id. de Alicante.....	Madrid.....	51	3	10	1	4	18	34	2	28	3	Abril.....	1895	>	>
12. Miguel Jorján y Coll.....	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación.....	Valencia.....	49	10	25	>	5	9	19	4	29	24	Diciembre..	1895	>	>
13. Manuel Aranda y Mena.....	Tesorero de Hacienda de Oviedo.....	Ciudad Real..	37	3	5	2	10	4	10	7	25	4	Junio.....	1896	>	>
14. Juan Ródenas Martínez.....	En la Dirección general.....	Madrid.....	36	11	17	2	9	24	19	7	21	8	Noviembre..	1896	>	>
15. José Luis Escolar.....	En la Ordenación de pagos de Hacienda.....	Madrid.....	32	>	12	2	2	11	13	4	11	6	Diciembre..	1897	>	>
16. Emilio Garmendia Rámila.....	En la Dirección del Tesoro.....	Burgos.....	59	11	24	>	2	11	30	7	26	20	Agosto.....	1898	>	>
<b>OESANTES</b>																
1. D. Antonio Micó y Muñoz.....	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.....	Madrid.....	45	3	3	>	>	>	12	5	1	6	Julio.....	1886	6.000	>
2. Emilio Toril y Márquez.....	Tesorero de Hacienda de Granada.....	Cádiz.....	54	7	4	>	>	>	28	11	18	1.º	Abril.....	1886	>	>
3. Ramiro Neira Revuelta.....	Tesorero de la Casa Moneda de Manila.....	Madrid.....	40	2	29	>	>	>	9	4	18	5	Marzo.....	1894	>	>
<b>Jefes de Negociado de tercera clase,</b> CON 4.000 PSESTAS																
<b>ACTIVOS</b>																
1. D. Ricardo Díaz Rodríguez.....	Tesorero de Hacienda de Farragona.....	Madrid.....	51	3	20	5	9	16	25	11	24	3	Abril.....	1879	6.500	>
2. Pedro Herrera Zamorano.....	Idem de id. de Huelva.....	Córdoba.....	57	2	6	6	>	16	13	9	15	24	Marzo.....	1893	5.000	>
3. Salvador Ruiz.....	Idem de id. de Ciudad Real.....	Jáen.....	61	5	13	16	1	16	29	2	23	15	Febrero.....	1886	>	>

Número de orden en la clase...	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALIDAD	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prelación en la clase respectiva, según el art. 8.º de la ley de Rescambios de 30 de Julio de 1886.			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Pésetas.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.	Año.		
4	D. Antonio Añón Molina	Tesorero de Hacienda de Huesca.	Málaga	58	2	25	7	10	33	16	10	2	8	Marzo	1892	
5	Miguel Martín Neda	Idem de id. de Canarias.	Canarias	59	10	27	9	3	38	3	13	1	1	Agosto	1892	
6	Antonio García Malo	En la Ordenación de pagos de Hacienda.	Madrid	46	10	14	8	21	19	26	25	21	27	Septiembre	1892	
7	Pascual Sierra	Tesorero de Hacienda de Segovia.	Logroño	54	10	14	8	3	25	2	19	1	1	Marzo	1893	
8	Gonzalo Fernández Anduaga	En la Ordenación de pagos de Hacienda.	Madrid	42	6	6	1	10	19	11	7	7	13	Abril	1893	
9	Cipriano Gómez Fuertes	Tesorero de Hacienda de Lugo.	Madrid	58	5	4	7	2	24	10	1	1	20	Mayo	1895	
10	Bernabé Muñoz Cobo	Idem de id. de Orense.	Jaén	45	1	5	6	2	18	13	2	2	18	Enero	1896	
11	Asensio Manresa	Idem de id. de Castellón.	Lugo	46	3	29	6	2	22	17	2	1	14	Marzo	1896	
12	Mmanuel Pérez Guitián	Idem de id. de Gerona.	Lugo	53	7	14	3	2	16	22	11	19	9	Enero	1897	
13	Luis Rodríguez Escalona	Idem de id. de Lérida.	Zaragoza	55	9	9	5	2	26	10	11	19	10	Enero	1897	
14	Antonio de la Concha Alcalde	En la Tesorería Central.	Madrid	44	6	5	4	10	22	12	3	6	19	Mayo	1897	
15	Maximino Grifol	En la Dirección general.	Albacete	41	1	19	4	7	18	14	18	17	17	Agosto	1897	
16	Cástor Aragón y Murga	Tesorero de Hacienda de Soría.	Logroño	43	1	3	3	8	17	23	4	14	14	Octubre	1897	
17	Segundo Fernández Cuervo	En la Tesorería de Hacienda de Burgos.	Oviedo	52	3	6	3	9	27	9	1	13	29	Octubre	1897	
18	Spiridión Ledico	Tesorero de Hacienda de Baleares.	Baleares	40	8	20	4	4	19	12	8	19	19	Noviembre	1897	
19	Ricardo Manchado	Idem de id. de Badajoz.	Valladolid	46	6	8	2	4	16	1	9	9	17	Abril	1898	
20	Jaime Loreca Maisonnave	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.	Alicante	44	8	21	3	10	13	14	3	17	17	Mayo	1898	
21	Antonio Arés de Parga	Tesorero de Hacienda de Teruel.	Coruña	68	5	12	3	9	34	8	10	23	23	Junio	1898	
22	Angel Torrejón y Boneta	En la Dirección general.	Valencia	33	2	3	3	6	9	15	11	16	16	Septiembre	1898	
23	Manuel Gutiérrez López	Tesorero de Hacienda de Pontevedra.	Burgos	39	3	1	5	5	13	15	3	2	20	Octubre	1898	
24	Felipe Pérez Ceballos	Idem de id. de Cáceres.	Almería	49	6	1	1	1	28	13	5	18	18	Febrero	1899	
25	Federico Chismol	Idem de id. de Logroño.	Valencia	43	3	22	3	11	22	20	3	18	11	Marzo	1899	
26	Arturo Fernández Cuevas	Idem de id. de Zamora.	Palencia	50	11	16	2	8	20	2	8	29	31	Abril	1899	
27	José Perdra Díez Oñate	Idem de id. de Orense.	Málaga	63	3	6	2	6	26	8	2	16	23	Septiembre	1899	
28	José María de la Torre Godínez	Idem de id. de Albacete.	Murcia	57	2	6	2	6	28	8	10	16	23	Septiembre	1899	
29	Ramiro Balaca y Gilabert	Idem de id. de León.	Madrid	57	3	2	2	8	34	13	6	24	18	Julio	1900	
30	Dario Villalobos	Idem de id. de Badajoz.	Zamora	56	5	8	1	2	29	29	5	29	2	Enero	1901	
31	Lorenzo Cavanillas Arrazola	En la Ordenación de pagos por obligaciones de Ins-trucción pública y Agricultura.	Madrid	43	4	15	1	2	24	25	4	6	6	Octubre	1901	
32	José Pérez Caballero y Ferrer	En la Dirección general.	Madrid	43	7	29	2	11	11	8	2	3	1	Febrero	1901	
33	Ricardo Pérez Salcedo	Tesorero de Hacienda de Palencia.	Madrid	62	5	29	2	10	40	28	7	10	3	Mayo	1901	
34	Elviro Sánchez García	Idem de id. de Salamanca.	Toledo	51	2	7	2	10	23	16	1	18	15	Mayo	1901	
35	Aurelio Monis Riera	Idem de id. de Avila.	Huelva	52	7	27	2	7	9	18	12	12	13	Agosto	1901	
36	Vicente Ardila Sande	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Mi-nisterio de la Gobernación.	Badajoz	49	5	15	2	5	25	25	4	6	6	Octubre	1901	
37	Nicolás Becerro de Bengos	Tesorero de Hacienda de Santander.	Alava	54	2	2	2	5	24	13	7	15	18	Octubre	1901	
38	Alfredo García López	En la Ordenación de pagos por obligaciones de Ins-trucción pública y Agricultura.	Madrid	43	4	15	1	11	11	8	2	3	3	Abril	1901	
39	Emilio Coronado Romero	Tesorero de Hacienda de Almería.	Madrid	63	3	19	2	5	15	9	7	27	22	Octubre	1901	
40	José Fernández Ballester	Idem de id. de Jaén.	Badajoz	62	3	29	3	4	10	6	15	15	25	Noviembre	1901	
41	Ramón Elizalde Suárez	Subcajero de la Tesorería Central.	Barcelona	62	11	8	1	1	26	12	6	4	19	Febrero	1902	
			Oviedo	34	5	19	2	1	5	2	5	24	1	Marzo	1902	
			Málaga	53	5	28	2	11	17	2	11	10	11	Febrero	1887	5.000
			Jaén	59	4	19	2	2	6	2	2	6	6	Enero	1873	
			Barcelona	67	6	17	2	2	22	2	4	25	21	Agosto	1874	
			Lérida	73	1	17	2	2	20	2	4	1	1	Enero	1882	
			Ciudad Real	47	10	3	2	2	33	2	9	1	1	Julio	1890	
			Segovia	56	8	5	2	2	20	2	6	4	22	Septiembre	1890	
			Pontevedra	45	10	7	2	2	20	5	5	4	22	Agosto	1892	
			Madrid	41	3	19	2	2	11	18	6	18	20	Febrero	1895	
			Barcelona	71	8	16	2	2	21	6	6	2	16	Marzo	1895	
			Madrid	55	6	9	2	2	28	2	2	22	4	Febrero	1897	
			Alicante	61	2	14	2	2	20	2	2	5	5	Octubre	1897	
			Barcelona	50	6	20	2	1	7	7	1	15	6	Noviembre	1897	
			Coruña	56	9	3	6	4	31	22	11	11	20	Diciembre	1870	4.000
			Madrid	67	1	13	4	8	43	15	2	27	16	Mayo	1862	
			Granada	62	2	6	1	2	6	13	7	22	15	Agosto	1865	
			Valencia	49	4	10	5	5	21	18	11	19	9	Julio	1873	
			Coruña	53	2	28	13	4	35	4	2	3	5	Abril	1874	
			Madrid	50	1	6	2	8	19	12	10	19	1	Febrero	1878	
			Madrid	50	3	24	10	10	27	1	9	13	13	Abril	1881	

OBSANTES

- D. Luis Rodríguez Bolaños
- Juan de Mato Dacosta
- Francisco Osorio Calvache
- José Gras Soldevilla
- José Ruiz Márquez
- Mariano Barbero Mambona
- Atilano Núñez de Couto
- Ricardo Luis Parraño
- Francisco Jiménez Guitián
- Paulino Ordóñez Barriga
- José Verdú y Gallo
- Jacinto Banqueri Roldán

Oficiales de primera clase.

CON 3.500 PÉSETAS

ACTIVOS

- D. Pedro del Río López
- Francisco Merigil
- Francisco Enderica Martínez
- Manuel Bravo Villasanté
- Ulpiano Romaña
- Santiago Ibarrola Cáceres
- Eduardo Olmedo

NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA ó NATURALIDAD	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prelación en la clase respectiva, según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1885.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta.	OBSERVACIONES	
			Años.	Meses.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				Día.
D. Antonio Antelo Hernández	Jefe de la Sección de operaciones mecánicas de Loretas	Santander	39	7	1	7	8	1	24	8	1.º	Junio	1881	
Fernando del Río	Depositarlo pagador de la Tesorería de Hacienda de Málaga	Valladolid	51	10	1	8	16	16	10	18	15	Julio	1881	
Joaquín Ruiz Puente	Idem id. de la de Barcelona	Málaga	42	3	4	11	24	29	24	17	5	Octubre	1881	
Agustín López y López	Idem id. de la de Cádiz	Ciudad Real	47	3	5	2	11	24	24	14	19	Noviembre	1881	
Bruno Cesáreo Ruiz Gómez	En la Ordenación de pagos por obligaciones de Instrucción pública y Agricultura	Madrid	52	5	5	7	9	25	5	6	1.º	Abril	1882	
Eduardo Gómez Atard	Depositarlo pagador de Hacienda de Valencia	Valencia	37	2	8	6	17	18	5	1	19	Septiembre	1885	
Angel Mosquera Fernández	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia	Madrid	36	1	21	7	28	6	5	9	14	Enero	1886	
Alvaro García Prieto	En la id. de id. de Gobernación	León	40	10	1	9	4	8	2	12	16	Enero	1886	
Benigno Varela Artimo	Depositarlo especial de Hacienda de Cartagena	Coruña	52	10	18	4	23	14	1	7	12	Agosto	1886	
Joaquín López de Letona	En la Ordenación de pagos por obligaciones de Instrucción pública y Agricultura	Madrid	32	10	26	5	8	14	6	22	1.º	Julio	1888	
Juan García Goyena	En la Dirección general	Huelva	37	11	29	4	23	10	10	10	21	Marzo	1892	
Alberto González de la Peña	En la Ordenación de pagos por obligaciones de Hacienda	Cádiz	24	2	2	2	6	7	3	1	31	Diciembre	1894	
Joaquín Fernández Sagredo	Depositarlo pagador de la Tesorería de Hacienda de Madrid	Oviedo	43	4	2	3	24	6	1	29	2	Marzo	1896	
Juan Márquez de la Plata	Idem id. de Sevilla	Sevilla	32	3	3	19	8	8	1	26	1.º	Agosto	1898	
<b>CESANTES</b>														
D. Antonio del Pozo González	Jefe de Caja en la provincia de León	León	65	11	14	8	25	8	2	21	6	Octubre	1868	
Gregorio Romo del Pino	Depositarlo pagador de la Tesorería de Hacienda de Granada	Granada	60	2	27	11	13	11	10	13	4	Octubre	1873	
Ramón Pareja y López	Subcajero de la Caja general de Depósitos	Granada	50	7	12	16	19	16	6	19	7	Marzo	1874	
Manuel Díaz de Ocaña	En la Ordenación de pagos de Hacienda	Málaga	39	11	19	23	7	23	4	19	16	Diciembre	1874	
Rafael Ceballos Alvarez	Tesorería general de Filipinas	Córdoba	65	6	29	10	2	10	2	19	1.º	Mayo	1881	
Manuel Larraz Artiga	Ordenación de pagos de la Habana	Zaragoza	43	10	19	9	12	9	1	12	1.º	Noviembre	1884	
Gabriel Atanasio Gómez Redondo	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación	Cuenca	46	10	29	13	1	13	1	2	2	Diciembre	1887	
<b>Oficiales de segunda clase, CON 3.000 PUNTAS</b>														
<b>ACTIVOS</b>														
D. Mariano Quejido González	En la Dirección general	Madrid	58	11	24	8	11	25	34	5	16	Enero	1872	
Remigio Vega y Vega	Fiel de balanza de la Fábrica de la Moneda y Timbre	Madrid	53	7	21	14	5	12	38	6	9	Octubre	1872	
Juan María Lozano	En la Ordenación de pagos por obligaciones de Instrucción pública y Agricultura	Madrid	58	3	1	9	28	38	6	23	12	Abril	1873	
Carlos Palacios Uriarte	Idem de id. de Gracia y Justicia	Madrid	53	3	20	4	7	27	10	23	14	Febrero	1874	
Angel Fano Anebe	Depositarlo pagador de la Tesorería de Hacienda de Oviedo	Oviedo	63	10	11	13	9	27	2	25	1.º	Febrero	1875	
Miguel de la Torre Toledano	En la Tesorería de Hacienda de Sevilla	Córdoba	58	2	11	3	10	36	5	25	29	Marzo	1875	
José María Sáenz Baquero	En la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura	Sevilla	51	4	10	16	1	28	3	1	1.º	Agosto	1877	
Indalecio Fernández Laserna	Depositarlo pagador de la Tesorería de Hacienda de Valladolid (electo)	Burgos	59	11	1	1	13	24	3	10	29	Agosto	1877	
Juan Suárez de Madán	Alicantis	Canarias	38	9	4	6	4	22	11	7	5	Abril	1882	
Juan Díaz de los Ríos	En la Dirección general del Tesoro	Madrid	68	2	9	6	17	30	1	13	1.º	Junio	1882	
Teodoro Urraco Martínez	En la id. id.	Madrid	54	2	23	5	5	26	5	13	1.º	Octubre	1882	
Manuel González y González	En la Tesorería de Hacienda de Barcelona	Teruel	38	1	9	3	2	20	9	17	10	Noviembre	1882	
Emilio Granja Caballero	En la id. id. de esta provincia	Madrid	39	3	17	3	8	25	2	8	8	Junio	1883	
Enrique Martín de Herrera	Depositarlo pagador de la Tesorería de Hacienda de Murcia	Jasén	39	10	29	5	8	22	7	2	24	Agosto	1883	
José Fernández Amador de los Ríos	En la Tesorería de Hacienda de Valencia	Madrid	37	7	14	1	9	14	3	22	5	Diciembre	1883	
Rafael Luque Barbudo	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación	Córdoba	41	7	6	1	6	10	1	26	5	Abril	1884	
Antonio Puebla Estrigana	En la Dirección general	Madrid	47	3	3	5	5	16	7	7	13	Enero	1885	
José Pérez Villafranca	En la id. id.	Córdoba	38	1	3	3	5	22	6	25	27	Noviembre	1885	
José García Llerena	En la Tesorería de Hacienda de Granada	Canarias	44	10	5	3	6	10	14	7	8	Agosto	1887	
Ramón Sanjuán Casasola	Depositarlo pagador de la Tesorería de Hacienda de Zaragoza	Barcelona	36	7	22	2	1	8	3	29	21	Noviembre	1887	
Manuel Díaz Valdés Urbina	En la Ordenación de pagos de Hacienda	Madrid	34	3	18	11	8	14	1	4	27	Marzo	1888	
Eduardo Martínez del Campo	Depositarlo pagador de la Tesorería de Hacienda de Burgos	Burgos	27	1	12	9	11	3	8	22	9	Julio	1888	

(Se continuará.)

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Octubre último por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	Capitales.	Recibos á metálico por intereses atrasados
				Pesetas.	Pesetas.
10.918	Propios.....	El Ayuntamiento de Pajares, por Quintanilla de los Oteros, provincia de León.	León.....	87'25	54'41
10.919	Idem.....	El id. de id., por Valdesad, provincia de León.....	Idem.....	183'55	114'38
10.920	Idem.....	Ayuntamiento de Jorquera.....	Albacete.....	27.557'20	15'00
10.921	Idem.....	Idem de Bonillo.....	Idem.....	769'85	75'12
10.922	Idem.....	Idem de Robledo.....	Idem.....	21'12	2'03
10.923	Idem.....	Idem de Tobarra.....	Idem.....	616'65	60'17
10.924	Idem.....	Idem de Aspe.....	Alicante.....	234'80	22'29
10.925	Idem.....	Idem de Agost.....	Idem.....	76'98	7'42
10.926	Idem.....	Idem de Navalanguilla.....	Avila.....	1.813'25	177'13
10.927	Idem.....	Idem de Valencia del Ventoso.....	Badajoz.....	2.822'90	275'70
10.928	Idem.....	Idem de Loban.....	Idem.....	199	19'45
10.929	Idem.....	Idem de Badajoz.....	Idem.....	1.260'24	123'09
10.930	Idem.....	Idem de Puebla de la Reina.....	Idem.....	1.283'34	125'35
10.931	Idem.....	Idem de Nogales.....	Idem.....	69'67	6'74
10.932	Idem.....	Idem de Valencia de las Torres.....	Idem.....	201'44	19'65
10.933	Idem.....	Idem de Cabeza de la Vaca.....	Idem.....	5.030'86	491'39
10.934	Idem.....	Idem de Villanueva de la Serena.....	Idem.....	28'81	2'74
10.935	Idem.....	Idem de Berga.....	Barcelona.....	1.854'69	179'19
10.936	Idem.....	Idem de Quemada.....	Burgos.....	74'04	7'24
10.937	Idem.....	Idem de Milagros.....	Idem.....	1.167'60	113'98
10.938	Idem.....	Idem de Villalva de Lora.....	Idem.....	320'77	31'28
10.939	Idem.....	Idem de Valle de Valdelucio.....	Idem.....	1.351'21	131'97
10.940	Idem.....	Idem de Llanillo.....	Idem.....	153'60	14'95
10.941	Idem.....	Idem de Fuencahiente de Lucio.....	Idem.....	362'24	35'36
10.942	Idem.....	Idem de Solana de Valdelucio.....	Idem.....	157'63	15'33
10.943	Idem.....	Idem de Quintanas de Valdelucio.....	Idem.....	415'48	40'56
10.944	Idem.....	Idem de Villasecobedo.....	Idem.....	271'95	26'48
10.945	Idem.....	Idem de Pedrosa Arcellares.....	Idem.....	1.587'54	155'02
10.946	Idem.....	Idem de Carralejo.....	Idem.....	192'74	18'77
10.947	Idem.....	Idem de Mundilla.....	Idem.....	191'74	18'67
10.948	Idem.....	Idem de Quintanaduñas.....	Idem.....	1.539'69	150'36
10.949	Idem.....	Idem de Valencia de Alcántara.....	Cáceres.....	4.388'13	428'76
10.950	Idem.....	Idem de Portage.....	Idem.....	1.860'46	181'70
10.951	Idem.....	Idem de Garrovillas.....	Idem.....	2.440'55	238'38
10.952	Idem.....	Idem de Plasenzuela.....	Idem.....	5.763'88	562'99
10.953	Idem.....	Idem de Campe Villa.....	Idem.....	1.121'41	109'54
10.954	Idem.....	Idem de Robledillo de Trujillo.....	Idem.....	769'85	72'12
10.955	Idem.....	Idem de Torreorgaz.....	Idem.....	330'90	32'26
10.956	Idem.....	Idem de Arcos.....	Cádiz.....	2.811'23	274'62
10.957	Idem.....	Idem de Puerto de Santa María.....	Idem.....	1.226'48	119'76
10.958	Idem.....	Idem de Rota.....	Idem.....	60'95	5'86
10.959	Idem.....	Idem de Peñíscola.....	Castellón.....	327'57	31'96
10.960	Idem.....	Idem de Cervera.....	Idem.....	269'45	26'28
10.961	Idem.....	Idem de Veo.....	Idem.....	34	3'34
10.962	Idem.....	Idem de Mestanza.....	Ciudad Real.....	2.981'17	291'21
10.963	Idem.....	Idem de Alamillo.....	Idem.....	1.720'61	168'03
10.964	Idem.....	Idem de Adamuz.....	Córdoba.....	1.689'05	164'99
10.965	Idem.....	Idem de Cabra.....	Idem.....	32'46	3'14
10.966	Idem.....	Idem de Almodóvar del Río.....	Idem.....	4.838'38	472'64
10.967	Idem.....	Idem de Siete Villas Pedroches.....	Idem.....	500'98	48'85
10.968	Idem.....	Propios de Priego.....	Cuenca.....	1.546'11	151'04
10.969	Idem.....	Idem de Villas del Humo.....	Idem.....	299'07	29'22
10.970	Idem.....	Idem de Buenache Marcón.....	Idem.....	32'33	3'14
10.971	Idem.....	Idem de Villar de Sanz.....	Idem.....	528'06	51'39
10.972	Idem.....	Idem de Paracuellos.....	Idem.....	2.586'95	252'57
10.973	Idem.....	Idem de Honlecillas.....	Idem.....	2.437'85	238'08
10.974	Idem.....	Idem de Vajedivas.....	Idem.....	93'79	9'10
10.975	Idem.....	Ayuntamiento de Mondújar.....	Granada.....	1.610'91	157'28
10.976	Idem.....	Idem de Lobios.....	Guadalajara.....	1.873'55	182'98
10.977	Idem.....	Idem de Estable.....	Idem.....	220'82	21'51
10.978	Idem.....	Idem de Torrecuadrada de los Valles.....	Idem.....	742'90	72'50
10.979	Idem.....	Idem de Rienda.....	Idem.....	145'63	14'20
10.980	Idem.....	Idem de Trigueros.....	Huelva.....	3.176'90	310'24
10.981	Idem.....	Idem de Erdao.....	Huesca.....	553'73	54'01
10.982	Idem.....	Idem de Puebla de Castro (La).....	Idem.....	4.241'22	414'31
10.983	Idem.....	Idem de Almodóvar.....	Idem.....	13.608'66	1.329'36
10.984	Idem.....	Idem de Bosco.....	Idem.....	7.214'19	704'74
10.985	Idem.....	Idem de Torralva.....	Idem.....	672'25	65'64
10.986	Idem.....	Idem de Ainza.....	Idem.....	840'42	82'08
10.987	Idem.....	Idem de Berabarre.....	Idem.....	868'73	84'79
10.988	Idem.....	Idem de San Justo de los Oteros.....	León.....	211'58	20'62
10.989	Idem.....	Idem de Castroalbón.....	Idem.....	3.776'36	368'87
10.990	Idem.....	Idem de Lérida.....	Lérida.....	5'45	0'50
10.991	Idem.....	Idem de Gramos.....	Idem.....	107'38	10'46
10.992	Idem.....	Idem de Parroquia de Otero.....	Idem.....	223'71	21'80
10.993	Idem.....	Idem de Fonzaletche.....	Logroño.....	1.603'85	156'60
10.994	Idem.....	Idem de Bañares.....	Idem.....	66'72	6'44
10.995	Idem.....	Idem de Valdemorillo.....	Madrid.....	9.249'90	903'54
10.996	Idem.....	Idem de Colmenar de Arroyo.....	Idem.....	226'08	22'08
10.997	Idem.....	Idem de Vicalvaro.....	Idem.....	1.031'60	100'73
10.998	Idem.....	Idem de Aravaca.....	Idem.....	3.472'29	339'18
10.999	Idem.....	Idem de Colmenar Viejo.....	Idem.....	1.290'50	126'03
11.000	Idem.....	Idem de Navarredonda.....	Idem.....	167'44	16'30
11.001	Idem.....	Idem de Cabanillas de la Sierra.....	Idem.....	52'09	5'08
11.002	Idem.....	Idem de Fresnedilla.....	Idem.....	38'49	3'72
11.003	Idem.....	Idem de Miraflores de la Sierra.....	Idem.....	4.343'48	424'30
11.004	Idem.....	Idem de Hoyo de Manzanares.....	Idem.....	139'61	13'59
11.005	Idem.....	Idem de Periana.....	Málaga.....	344'63	33'64
11.006	Idem.....	Idem de Antaquera.....	Idem.....	147'39	14'38
11.007	Idem.....	Idem de Alfarnate.....	Idem.....	780'37	76'20
11.008	Idem.....	Idem de Cieza.....	Murcia.....	1.402'15	136'97
11.009	Idem.....	Idem de Fuenteálamo.....	Idem.....	975'14	95'25
11.010	Idem.....	Idem de Lorca.....	Idem.....	567'12	55'37
11.011	Idem.....	Idem de Yecla.....	Idem.....	2.332'64	227'84
11.012	Idem.....	Idem de Echeauri.....	Navarra.....	166'80	16'20
11.013	Idem.....	Idem de Urbicain.....	Idem.....	246'67	24'04
11.014	Idem.....	Idem de Milagro.....	Idem.....	699'79	68'28
11.015	Idem.....	Idem de Población de Cerrato.....	Palencia.....	331'03	32'36
11.016	Idem.....	Idem de Valle de Ojeda.....	Idem.....	771'13	75'32
11.017	Idem.....	Idem de Cordovilla la Real.....	Idem.....	214'27	20'92
11.018	Idem.....	Idem de Alba de Yeltes.....	Salamanca.....	1.666'72	162'73
11.019	Idem.....	Idem de Ledrada.....	Idem.....	3.107'70	313'28
11.020	Idem.....	Idem de Vadefuentes.....	Idem.....	5.902'17	576'58
11.021	Idem.....	Idem de Gallegos de Solmirón.....	Idem.....	218'12	21'30
11.022	Idem.....	Idem de Hinojosa de Duero.....	Idem.....	801'93	78'26
11.023	Idem.....	Idem de Sançheltello.....	Idem.....	9.764'23	953'85
11.024	Idem.....	Idem de Machacón.....	Idem.....	6.415'65	626'70
11.025	Idem.....	Idem de Corbera.....	Santander.....	1.572'27	153'56
11.026	Idem.....	Idem de Villacarriedo.....	Idem.....	383'48	37'42
11.027	Idem.....	Idem de Torrecilla del Pinar.....	Segovia.....	1.028'65	100'43
11.028	Idem.....	Idem de Fuente el Olmo de Iscar.....	Idem.....	994'52	97'11

Números de las inscripciones

CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	Capitales.	Recibos
			Pesetas.	á metálico por intereses atrasados.
11.029 Propios	Ayuntamiento de Aldea del Rey	Segovia	2.697'03	263'46
11.030 Idem	Idem de Vallelado	Idem	347'07	33'92
11.031 Idem	Idem de Castillo de las Guardas	Sevilla	401'09	38'18
11.032 Idem	Idem de Coria del Río	Idem	174'76	77
11.033 Idem	Idem de Dos Hermanas	Idem	76'99	7'42
11.034 Idem	Idem de Ecija	Idem	64'93	6'26
11.035 Idem	Idem de Brenes	Idem	37'31	3'62
11.036 Idem	Idem de Morón	Idem	1.311'12	128'07
11.037 Idem	Idem de Aznalcóllar	Idem	76'98	7'42
11.038 Idem	Idem de Almadén de la Plata	Idem	7.045	688'25
11.039 Idem	Idem de Cárjales del Río	Idem	680'16	66'42
11.040 Idem	Idem de Cubo de la Sierra	Soria	404'30	39'48
11.041 Idem	Idem de Hinojosa	Toruel	458'28	44'33
11.042 Idem	Idem de Torre del Compte	Idem	465'74	45'43
11.043 Idem	Idem de Mora	Idem	964'88	94'17
11.044 Idem	Idem de Bello	Idem	898'54	87'73
11.045 Idem	Idem de Cuevas de Canard (Las)	Idem	3.728'06	363'99
11.046 Idem	Idem de Villafranca	Idem	883'02	87'25
11.047 Idem	Idem de Calanda	Idem	2.052'33	200'45
11.048 Idem	Idem de Alcañiz	Idem	20.451	1.997'85
11.049 Idem	Idem de Camaña	Idem	718'52	70'14
11.050 Idem	Idem de Aliaga	Idem	1.259'98	122'99
11.051 Idem	Idem de Santolea	Idem	3.867'39	377'76
11.052 Idem	Idem de Aguaviva	Idem	5.794'02	566'03
11.053 Idem	Idem de Valdecuena	Idem	1.591'92	155'44
11.054 Idem	Idem de Porrás de Castellote (Las)	Idem	3.853'69	376'40
11.055 Idem	Idem de Montalbán	Idem	3.285'58	320'93
11.056 Idem	Idem de Cañado Vellido	Idem	624'91	60'97
11.057 Idem	Idem de Mirambel	Idem	16'01	1'56
11.058 Idem	Idem de Aguilar	Idem	869'94	84'89
11.059 Idem	Idem de Allora	Idem	3.950'60	385'90
11.060 Idem	Idem de Viel del Río Martín	Idem	885'66	86'47
11.061 Idem	Idem de Muniera	Idem	7.763'79	765'85
11.062 Idem	Idem de Gargallo	Idem	2.113'23	206'43
11.063 Idem	Idem de Estercuel	Idem	1.307'33	127'69
11.064 Idem	Idem de Villalba de los Montes	Idem	885'33	86'47
11.065 Idem	Idem de La Mata de los Olmos	Idem	1.911'79	186'70
11.066 Idem	Idem de Torre la Cárcel	Idem	910'99	88'91
11.067 Idem	Idem de Linares	Idem	71'24	6'95
11.068 Idem	Idem de Navarrete	Idem	738'54	72'10
11.069 Idem	Idem de Valderrobles	Idem	3.169'40	309'56
11.070 Idem	Idem de Valjunquera	Idem	2.170'57	211'97
11.071 Idem	Idem de Ababosy	Idem	596'89	58'21
11.072 Idem	Idem de Gálvez	Idem	2.703'64	264'06
11.073 Idem	Idem de Torrecilla de Alcañiz	Idem	580'42	56'65
11.074 Idem	Idem de Cervera (La)	Idem	1.101'41	107'56
11.075 Idem	Idem de Blesa	Idem	1.052'12	102'76
11.076 Idem	Idem de Teruel	Idem	2.635'44	257'43
11.077 Idem	Idem de La Ginebrona	Idem	5.333'49	521'01
11.078 Idem	Idem de Lanzuela	Idem	922'97	90'09
11.079 Idem	Idem de Odón	Idem	1.283'08	125'35
11.080 Idem	Idem de Villanueva del Rebollar	Idem	827'14	80'80
11.081 Idem	Idem de Son del Puerto	Idem	1.536'52	150'06
11.082 Idem	Idem de Valdeconejos	Idem	3.420'69	334'11
11.083 Idem	Idem de Armilla	Idem	1.894'83	185'04
11.084 Idem	Idem de Valdealgofa	Idem	3.241'06	316'62
11.085 Idem	Idem de Ladrúan	Idem	2.578'48	251'83
11.086 Idem	Idem de Bordón	Idem	1.239'27	125'93
11.087 Idem	Idem de Sieso	Idem	1.570'78	153'37
11.088 Idem	Idem de Portalrubio	Idem	605'60	59'11
11.089 Idem	Idem de Panerudo	Idem	1.956'04	191'06
11.090 Idem	Idem de Corbalán	Idem	603'05	48'91
11.091 Idem	Idem de Castejón de Tornos	Idem	692'86	67'60
11.092 Idem	Idem de Mora de Rubielos	Idem	6.295'11	614'98
11.093 Idem	Idem de Fuentes Claras	Idem	710'82	69'36
11.094 Idem	Idem de Megauz	Idem	844'57	82'48
11.095 Idem	Idem de Serrezuela	Idem	861'17	84'11
11.096 Idem	Idem de Concuel	Idem	529'72	51'69
11.097 Idem	Idem de Fresneda	Idem	127'83	12'42
11.098 Idem	Idem de Julve	Idem	8.181'43	799'19
11.099 Idem	Idem de Torrecilla del Rebollar	Idem	814'59	79'54
11.100 Idem	Idem de Rillo	Idem	1.897'90	185'32
11.101 Idem	Idem de Parras del Castellote (Las)	Idem	1.080'35	105'50
11.102 Idem	Idem de La Zoma	Idem	379'63	37'02
11.103 Idem	Idem de Fuentes de Rubielos	Idem	3.049'35	297'87
11.104 Idem	Idem de Quero	Toledo	822'58	80'32
11.105 Idem	Idem de La Mata	Idem	147'81	14'38
11.106 Idem	Idem de Villaluengo	Idem	256'62	25
11.107 Idem	Idem de Navamorcuede	Idem	160'88	15'63
11.108 Idem	Idem de Añover de Tojo	Idem	1.207'51	117'90
11.109 Idem	Idem de Layo	Idem	449'08	43'88
11.110 Idem	Idem de Sevilleja de la Jara	Idem	9.007'47	879'89
11.111 Idem	Idem de Valladolid	Valladolid	107'01	10'46
11.112 Idem	Idem de Moraleja de las Panaderas	Idem	526'06	51'39
11.113 Idem	Idem de Torrecilla de la Madera	Idem	169'88	16'51
11.114 Idem	Idem de Villavaquerín	Idem	189'33	18'47
11.115 Idem	Idem de Bermeo	Vizcaya	15.878'43	1.551'12
11.116 Idem	Idem de Maruri	Idem	471'53	46'01
11.117 Idem	Idem de Dima	Idem	966'83	94'35
11.118 Idem	Idem de Viñuela	Zamora	322'05	31'48
11.119 Idem	Idem de Tapióles	Idem	297'75	22'16
11.120 Idem	Idem de Toro	Idem	324'62	31'68
11.121 Idem	Pueblo de San Juanico el Nuevo, Ayuntamiento de Cormarzana de Tera	Idem	1.847'64	180'45
11.122 Idem	Ayuntamiento de Perilla de Castro	Idem	417'64	40'74
11.123 Idem	Idem de Villa Obispo	Idem	642'95	62'73
11.124 Idem	Idem de Peleas de Arriba	Idem	1.821'97	177'91
11.125 Idem	Idem de Santa Cristina de la Polvorosa	Idem	644'75	62'93
11.126 Idem	Idem de Corrales	Idem	8.920'23	871'41
11.127 Idem	Idem de Lubián	Idem	125'45	12'24
11.128 Idem	Idem de Hedradas	Idem	168'23	16'41
11.129 Idem	Idem de Tausta	Zaragoza	17.625'66	1.721'80
11.130 Idem	Idem de Jaraba	Idem	1.100'24	107'46
11.131 Idem	Idem de Egea de los Caballeros	Idem	160'51	15'63
11.132 Idem	Idem de Alfajarín	Idem	99'31	9'68
11.133 Idem	Idem de El Fresno	Idem	212'99	20'73
11.134 Idem	Idem de Ateca	Idem	4.875'70	476'25
11.135 Idem	Idem de Valdemosa	Baleares	163'53	15'93
11.136 Idem	Idem de Segura de León	Badajoz	4.462'44	435'89
11.137 Idem	Idem de San Martín y Quintana del Rojo	Burgos	354'33	221'23
4.646 Beneficencia	Hospital de Murias de Paredes	León	293'70	183'13
4.647 Idem	La Obra pía fundada por D. Martín Zarnalido, para dotación de doncellas de Rentería	Guipúzcoa	1.195'87	946'85
4.648 Idem	Capilla de Monse Rubí	Avila	1.401'44	136'87
4.649 Idem	Quintana	Badajoz	119'98	11'64
4.650 Idem	Iglesia y hospital de la Caridad de Arcos	Cádiz	514'81	50'23
4.651 Idem	Patronato de Doña Leonor de Tapia	Idem	1.309'82	127'89
4.652 Idem	Hospital de Cardenete	Cuenca	106'66	10'36
4.653 Idem	Idem de Peratallada	Gerona	161'99	15'73
4.654 Idem	Ayuntamiento de Montefrío	Granada	172'41	16'81
4.655 Idem	Jaén	Jaén	111'79	10'86

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	Capitales. 1	Recibos á metálico por intereses atrasados.
				Pesetas.	Pesetas.
4.656	Beneficencia	Arjonilla	Jaén	400 95	39 08
4.657	Idem	Porcuna	Idem	6.495 59	634 49
4.658	Idem	Hermandad Laical de Ntra. Sra. del Claustro de Solsona	Lérida	720 18	70 34
4.659	Idem	Ayuntamiento de Alfaro	Logroño	218 57	21 31
4.660	Idem	Hospital de Cobeña	Madrid	401 60	39 18
4.661	Idem	Obra pía de Mieres	Oviedo	200 48	19 55
4.662	Idem	Cordobilla la Real	Palencia	160 38	15 63
4.663	Idem	Ecija	Sevilla	300 72	29 32
4.664	Idem	Utrera	Idem	821 18	80 22
4.665	Idem	Gerona	Idem	110 26	10 76
4.666	Idem	Hospital de Mosqueruela	Teruel	423 06	41 34
4.667	Idem	Alcolea de Tajo	Toledo	4.563 96	445 75
4.668	Idem	Hospital de Epila	Zaragoza	205 29	20 05
4.669	Idem	Fundación de Lescano en Pastriz	Idem	565 84	55 19
1.679	Instrucción pública	El Seminario de San Mateo de Valderas	León	400 96	39 08
1.680	Idem	El Beneficio de D. Jerónimo Viladrich	Lérida	195 27	19 07
1.681	Idem	La Escuela de San Miguel de Reinante	Burgos	433 04	42 32
1.682	Idem	El Colegio Corpus Cristi	Valencia	5 77	0 48
1.683	Idem	Idem de San Mateo de Valderas	Zamora	6.383 32	623 56
2.351	Particulares y Colectividades intransferibles	Hermandad de la Santa Caridad de Cádiz	Cádiz	79 000	>
2.352	Idem	La Junta de Pósitos de la Villa de Coria del Río	Sevilla	5 915	3.696 82
2.353	Idem	La Casa de Misericordia de Tolosa	Guipúzcoa	9.811 05	6.131 79
2.354	Idem	Hospital provincial de Madrid	Madrid	84.815 86	>
2.355	Idem	Idem de San Juan de Dios de id.	Idem	20.253 27	>
2.356	Idem	Hospicio provincial de id.	Idem	15.022 16	>
2.357	Idem	El Colegio de Desamparados de id.	Idem	17.603 29	>
2.358	Idem	La Inclusa de id.	Idem	46.305 42	>
2.359	Idem	Hospital de Ntra. Sra. de la Misericordia, fundado por D. Luis de Antezana en Alcalá de Henares	Idem	6.800	>
2.360	Idem	El Vínculo de D. Juan Bautista Martínez Ballesteros y Doña María Fernández Escribano en la ciudad de Cartagena	Murcia	103 32	125 99
2.361	Idem	El Vínculo de D. Juan de Lorca en Cartagena	Idem	493 43	602 33
TOTAL				736.865 57	52.987 21

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS	METÁLICO
	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
2 Títulos de la Deuda perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1870, serie A, números 81.400 y 81.403	500	1 Residuo de la renta perpetua al 4 por 100 interior, número 64.631 y un recibo á metálico por los intereses atrasados...	218 75	19 37
1 Título de la Deuda perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1870, serie A, número 78.938	250	1 Residuo de la renta perpetua al 4 por 100 interior, número 64.632 y un recibo á metálico por los intereses atrasados...	109 37	9 68
2 Títulos de la Deuda perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1870, serie B, números 101.558 y 101.559	2.000	1 Título de la renta perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 814.921; un residuo de la propia clase y renta, número 64.633, y 3 recibos á metálico por los intereses atrasados...	875	430
162 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto	40.001 42	80 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 814.922 al 815.001 y 6 recibos á metálico por los intereses atrasados	40.000	758 35
10 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 3 serie A, números 274.993 á 274.995; 1 serie B, núm. 66.339; 1 serie C, núm. 74.371; 3 serie E, números 16.800, 26.951 y 45.942; 2 serie F, números 4.119 y 9.830	184.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100	>	>
6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 3 serie A, números 738.586, 738.587 y 738.595; 1 serie C, núm. 43.651; 1 serie G, núm. 4.562 y 1 serie H, núm. 22.703	6.800	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100	>	>
2 Títulos de la Deuda del 3 por 100 exterior, emisión de 1867: 1 serie A, número 10.093 y 1 serie D, núm. 26.295	7.560	3 Títulos de la renta perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 815.019 y 815.020; 1 serie B, núm. 149.175 y un residuo de la propia clase y renta, núm. 64.635	3 638 25	>
31 Residuos de la Deuda del 3 por 100 interior, números 12.033, 12.511, 12.534, 17.526, 47.895, 49.797, 77.468, 85.271, 85.553, 85.864, 87.055, 117.797, 122.633, 122.716, 124.530, 129.951, 130.140, 132.124, 132.572, 134.225, 134.533, 135.771, 135.820, 137.646, 140.058, 140.388, 144.896, 144.914, 144.932, 145.657 y 148.470	1.143 30	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 815.021 y 5 recibos á metálico por los intereses atrasados	500	525 97
4 Títulos de la Deuda sin interés, emisión de 1843: 3 serie A, números 20.714, 20.715 y 20.716 y 1 serie C, núm. 3.481	3.250	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 815.022 y un residuo de la propia clase y renta, número 64.636	675 25	>
1 Título de la Deuda exterior amortizable de segunda clase, emisión de 1.º de Agosto de 1851, serie C, núm. 35	4.000	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 815.023 y un residuo de la propia clase y renta, número 64.637	828 48	>
1 Inscripción del 4 por 100 de Propios, núm. 1.117	4.248 79	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 815.197 á 815.199, 1 serie B, núm. 149.205 y un residuo de la propia clase y renta núm. 64.653	4.248 79	>
1 Título de la Deuda sin interés, emisión de 1.º de Abril de 1843, serie A, número 16.673	250	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 64.654	51 64	>
11 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 8 serie A, números 39.867, 88.722, 88.723, 421.618, 421.619 y 761.246 al 761.248; 1 serie D, número 12.879; 1 serie G, núm. 14.907 y 1 serie H, núm. 22.871	16.800	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100	>	>
2 Inscripciones del 3 por 100 del ramo de Propios, números 100.829 y 104.921	748 78	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 64.655	327 60	>
Parte de una inscripción del 4 por 100 del ramo de Propios, núm. 7.303	27.707 45	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 64.656	150 25	>
1 Inscripción del 4 por 100 del ramo de Propios, núm. 15.376	165 81	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 64.657	165 81	>
1 Inscripción intransferible del 4 por 100 de Particulares y Colectividades, número 3.272	800	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 815.510 y un residuo de la propia clase y renta, número 64.658	800	>
339 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto.	78.0 0	156 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 815.254 á 815.257, 815.259 al 815.410 y 6 recibos á metálico por los intereses atrasados	78.000	1.885 95
			130.589 19	3.629 32
			378.235 55	

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS	FECHAS DE SU AMORTIZACIÓN	Pesetas.	EFFECTOS
				Pesetas.
2 Acciones de carreteras del empréstito de 20 millones, números 11 y 13	1.000	Amortizadas en la subasta celebrada el día 17 de Septiembre de 1902	>	>
113 Carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 96 serie A, números 155.011 á 155.020, 166.401 á 166.410, 187.031 á 187.040, 192.461 á 192.470, 225.751 á 225.757, 228.281 á 228.289, 242.901 á 242.910, 247.371 á 247.375, 247.378, 247.379, 247.380, 255.351 á 255.359, 256.211 á 256.220, 259.011, 259.014 y 259.015; 10 serie C, números 66.001 á 66.010; 2 serie D, números 14.484 y 15.518; 4 serie E, números 11.937, 12.505, 13.386 y 13.969, y 1 serie F, núm. 4.356	273.000	Amortizadas en el sorteo verificado el día 11 de Agosto de 1902	>	>
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 1 serie A, número 105.928 y 2 serie C, números 9.207 y 9.209	10.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1902	>	>
5 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 49.612 á 49.614, 103.771 y 123.305	2.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1902	>	>



CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS — Pesetas.	FECHAS DE SU AMORTIZACION	Pesetas.	EFFECTOS — Pesetas.
4 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 3 serie B, números 43.162, 43.163 y 43.164 y 1 serie C, núm. 3.218.....	12.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1902..	>	>
14 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 3 serie A, números 110.613 á 110.615 y 11 serie B, números 1.063 y 19.481 al 19.490.....	29.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1902...	>	>
17 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 106.121 á 106.124, 106.127 á 106.130, 106.171 y 106.173 al 106.180.....	8.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1902...	>	>
1 Carpeta provisional representativa de un título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 172.800.....	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 11 de Agosto de 1902..	>	>
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 2 serie A, números 53.381 y 53.382 y 1 serie B, núm. 19.422.....	3.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1902..	>	>
13 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 11 serie A, números 34.066 y 96.691 al 96.700; 2 serie C, números 7.195 y 9.206.....	15.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1902...	>	>
5 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 4 serie A, números 35.167 al 35.170 y 1 serie C, núm. 43.371.....	7.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1902...	>	>
	363.500		>	>

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1889. Madrid 28 de Noviembre de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.  
Convocatoria.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Mayo próximo pasado, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Profesor auxiliar (antes Ayudante numerario) de la Sección Artística, especialidad de Pintura, de la Escuela superior de Industrias y Bellas Artes de Barcelona, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintitún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. A las instancias acompañarán los documentos que acrediten su aptitud legal, así como los méritos y servicios que les convenga acreditar.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, y en la forma siguiente:

El primer ejercicio consistirá en dibujar en el plazo de cinco días, á cuatro horas de trabajo cada uno, una figura humana en tamaño académico y con procedimiento libre elegido por el opositor.

2.º ejercicio. Pintar del natural y á la aguada unas flores, follajes, pñes y accesorios, á cuyo fin el Tribunal facilitará á cada opositor los elementos necesarios para que los combine libremente en un día entero.

3.º ejercicio. Ejecutar una composición decorativa en que se demuestre la aplicación de los dos ejercicios anteriores, debiendo tener dicha composición en un solo día, y desarrollo de un fragmento de la misma en dos días enteros.

4.º ejercicio. Contestar á dos preguntas de Perspectiva sacadas á la suerte entre las varias que tendrá dispuestas el Tribunal.

El cuestionario comprensivo de estas preguntas se preparará por el Tribunal, y se dará á conocer á los opositores ocho días antes de comenzar el primer ejercicio.

5.º y último ejercicio. En presencia de una composición decorativa ó de una obra artística industrial de estilo histórico bien definido, que facilitará el Tribunal, el opositor demostrará por escrito sus conocimientos sobre el indicado estilo en particular, y en general sobre el concepto del arte decorativo en el tiempo que designe el Tribunal.

En todo lo que no queda especialmente determinado, las oposiciones se ajustarán al reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 13 de Diciembre de 1902.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 24 de Septiembre de 1900, he acordado se publiquen en la GACETA DE MADRID las adjuntas convocatorias á concursos literarios que la ciudad de Zaragoza anuncia por delegación expresa de la de Montpellier.

Madrid 15 de Diciembre de 1902.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

**Convocatorias.**

La ciudad de Zaragoza, en nombre del Felibrige Latín, de Montpellier, á todos los ingenios españoles: salud.

Compatriotas: La honorable Sociedad por quien hablamos, os invita para que concurráis con vuestros escritos de prosa ó verso, redactados en cualquiera habla española, á celebrar la memoria gloriosa de nuestro Gran Rey D. Jaime I. Así nos lo ha propuesto en el hermoso mensaje que se dignó enviar á la tercera Fiesta de los Juegos Florales de Aragón.

Concurrid á ese hermoso alarde: del otro lado del Pirineo todos los felibres, todos los escritores enviarán por prenda de adhesión sus poesías, sus escritos: ¡Que España no sea menos!

Por todo este año de 1902, mandad al Honorable Presidente de Felibrige Latín, en la ciudad de Montpellier, vuestros obras firmadas. Que ninguno falte á esta lista de honor; á nuestra Patria honran, y es deber nuestro marchar delante en esta empresa, deber de patriotismo, deber de gratitud, deber de cortesía.

Así Dios os inspire.  
En Zaragoza el día 1.º de Noviembre, año del Señor, 1902. El Alcalde de Zaragoza, Jefe de la Obra de los Juegos Florales, P. A., Antonio Miranda. — Por acuerdo del Cuerpo de Mantenedores de los Juegos Florales, el Presidente, M. Ripollés. — Por acuerdo de S. S., el Secretario de la Obra de los Juegos, Carlos Riba y García.

La ciudad de Zaragoza, en nombre de la Litterarische Gesellschaft in Köln, á todos los ingenios españoles: salud.

Compatriotas: Para concurrir al premio «Zaragoza», de 1903, y merecer la pluma de oro que la santa ciudad os ofrece, habéis de desarrollar este año el tema *Cómo ha transcendido el germanismo á la música española*.

Creado fué tal premio en días de angustia nacional para darnos testimonio de que en todo tiempo nuestra madre patria logra veneración, aun de los extraños; y porque todos podáis recibir esa merced, el tema que la Honorable Sociedad Literatura de Colonia, por propuesta nuestra, señale cada año, pertenecerá á una especialidad de ciencia ó arte.

En la que ahora designamos, muchos sois maestros: trabajad, pues; así serviréis á la patria con armas tan nobles como las de sus soldados, y muy más humanas.

Antes del día 1.º de Abril de 1903 habéis de enviar al Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza vuestros escritos, redactados en cualquiera lengua española, anónimos y señalados con un lema, el cual irá escrito en lo exterior de otro sobre cerrado que contenga el nombre del autor y las señas de su domicilio.

Así Dios os inspire.  
En Zaragoza, el día 17 de Octubre, año del Señor, 1902. — El Alcalde de Zaragoza, Jefe de la Obra de los Juegos florales, P. A., Antonio Miranda. — Por el Cuerpo de Mantenedores de los Juegos florales, el Presidente, M. Ripollés. — Por mandado de S. S., el Secretario de la Obra, Carlos Riba y García.

**Tribunal de oposiciones**

á la cátedra de Francés é Inglés ó Alemán de la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid.

Los señores opositores á la cátedra de Francés é Inglés ó Alemán de la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid, se servirán concurrir el día 12 de Enero de 1903, á las tres y media de la tarde, al aula núm. 3 del Instituto del Cardenal Cisneros, para dar comienzo á dichas oposiciones, que han de verificarse con arreglo al anuncio de Subsecretaría de 15 de Julio de 1901 y al reglamento general de oposiciones de 11 de Agosto del mismo año; en la inteligencia de que los que no asistan á dicho acto quedarán excluidos de las oposiciones, salvo el caso de imposibilidad debidamente justificada.

Los opositores admitidos conforme al anuncio de Subsecretaría de 8 de Julio y rectificación de 8 de Agosto último, son los siguientes:

- D. Julio Trouilloud y Clere.
- Eduardo Ugarte y Albizu.
- Gerardo Olazábal Lacalle.
- Juan García Bermejo.
- Lorenzo Urbasos Arbeloa.
- Bernardo Santos Vall.
- Rafael Reyes Rodríguez.
- Segundo Sabio del Valle.
- Amado Goicochea y Solís.
- Felipe Bareño y Arroyo.
- Pedro de la Puente Mansfield.
- José Casadesús Vila.
- Federico Hoefeld Urniegüe.
- Jacinto Antonio Sala é Igual.

- D. Antonio Lima Caule.
- Antonio Martínez Pajares.
- Alfredo Ramírez Tomé.
- Juan Gómez Jiménez.
- Miguel de Robles Alabern.
- José Torres Reina.
- Gumersindo Lozano Alba.
- Francisco Sales Meilhon.
- Luis Manuel de Ferrer y Coco.

Se advierte á los Sres. D. Gerardo Olazábal Lacalle, Don Gumersindo Lozano Alba y D. Francisco Sales Meilhon, que antes de dar comienzo los ejercicios tendrán que acreditar ser mayores de veintitún años y no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos; á D. Juan García Bermejo y Don Lorenzo Urbasos Arbeloa, la capacidad para el ejercicio de cargos públicos, y á D. Pedro de la Puente y Mansfield, su hoja de servicios.

Madrid 15 de Diciembre de 1902.—El Presidente del Tribunal, Fernando Araujo.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Guipúzcoa.**

Instruido el oportuno expediente por el Ayuntamiento de Tolosa para acreditar la ausencia de D. Juan Bautista Peña Dorronsoro, vecino que fué de la expresada villa, á fin de eximir del servicio militar activo á su hijo Pío Peña Izaguirre, en la forma que previene el art. 69 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se anuncia por el presente edicto para que las personas interesadas puedan notificar á este Gobierno el paradero del expresado Juan Bautista Peña ó manifestar el tiempo que lleva ausente de su esposa, sin que ésta tenga la menor noticia de él durante el transcurso de diez años que dispone el citado artículo 69.

San Sebastián 9 de Septiembre de 1902.—El Gobernador, Godofredo de Bessón.

Señas de Juan Bautista Peña.

Estatura regular, pelo castaño, barba poblada, ojos garzos, señas particulares ninguna. 6297—M

**Universidad de Santiago.**

Facultad de Medicina.

DECANATO.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 18 de Julio de 1901 y en el Real decreto de 11 de Abril del corriente año, se anuncia una pensión de 4.500 pesetas para ampliar los estudios en el extranjero, á la cual podrán optar los que, habiendo sido alumnos de esta Facultad de Medicina, acrediten haber obtenido calificación de *Sobresaliente* en el grado de Doctor y el premio *extraordinario* del Doctorado ó de la Licenciatura en el curso de 1901 á 1902 ó en el inmediatamente anterior.

La forma de la oposición, derechos y deberes del agraciado se ajustarán á las condiciones que en los expresados Reales decretos se enumeran y por el procedimiento que en los mismos se preceptúa.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Decanato de esta Facultad de Medicina en el improrrogable término de veinte días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando los documentos justificativos de que reúnen las condiciones necesarias para ser admitidos á la oposición.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Santiago 9 de Diciembre de 1902.—El Decano, Jesús Novoa y López. 6286—M

**Junta diocesana de reparación de templos del obispado de León.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Diciembre, se ha señalado el día 14 de Enero de 1903, á la hora de los doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del convento de las Religiosas Concepcionistas de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 21.775 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de 1.088 pesetas 77 céntimos en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.  
León 12 de Diciembre de 1902. — El Presidente, el Obispo.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.  
215—S

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID**

**Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.**

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 17 de Noviembre de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Rememorativa internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL					
					De 0 á 4 años		De 5 á 14 años		De 15 á 24 años		De 25 á 34 años		De 35 á 44 años		De 45 á 54 años		De 55 á 64 años		De 65 años y más		V.	H.
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.				
San Vicente, 62, principal	Palacio	Amaniel	1	Tuberculosis															1			
Parada, 7, bajo	Idem	Alamo	1	Catarro pulmonar															1			
Ventura Rodríguez, 4, primero	Idem	Argüelles	1	Pneumonía doble															1			
Reija, 3	Idem	Florida	1	Falta de desarrollo															1			
Hospital de Jesús Nazareno	Idem	Amaniel	1	Hemiplegia cerebral															1			
Judicial (Marqués de Santa Ana, 45 duplicado, segundo)	Universidad	Rubio	1	Hemorragia cerebral															1			
Almansa, 5, bajo	Idem	Pozas	1	Bronquitis capilar															1			
Galileo, 6, segundo	Idem	Idem	1	Endocarditis crónica															1			
San Andrés, 26, tercero	Idem	Dos de Mayo	1	Ictericia															1			
Hospital Provincial (transeunte)	Idem	Pozas	1	Angina del pecho															1			
Trafalgar, 32, bajo	Hospicio	Chamberí	1	Hemorragia cerebral															1			
Cardenal Cisneros, 28, bajo	Idem	Idem	1	Catarro crónico															1			
Horno de la Mata, 3, principal	Idem	Desengaño	1	Tuberculosis															1			
Monte Esquinza, 21, portería	Buenavista	Belén	1	Idem															1			
Plaza del Angel, 2, segundo	Congreso	Angel	1	Uremia															1			
Gutenberg, 8, bajo	Idem	Retiro	1	Relapsia															1			
Hospital del Niño Jesús (Riviera de Curtidores, 8, tercero)	Hospital	Delicias	1	Tuberculosis peritonea															1			
Hospital Provincial (Paseo de Pontones, 5, bajo)	Idem	Santa Isabel	1	Endocarditis crónica															1			
Idem (sin domicilio)	Idem	Idem	1	Pelagra															1			
Idem (Ventorillo, 8, principal)	Idem	Idem	1	Senectud															1			
Idem (Espíritu Santo, 14, cuarto)	Idem	Idem	1	Mielitis crónica															1			
Idem (Olivar, 15, tercero)	Idem	Idem	1	Tuberculosis pulmonar															1			
Idem (Plaza de Lavapiés, 5, cuarto)	Idem	Idem	1	Idem															1			
Doctor Mata, 3, tienda	Idem	Idem	1	Colapso cardíaco															1			
Paseo de las Delicias, 7, segundo	Idem	Delicias	1	Bronquitis capilar															1			
Salitre, 11, principal	Idem	Valencia	1	Meningitis															1			
Pacífico, 45, bajo	Idem	Delicias	1	Laringitis ulcerosa															1			
Calvario, 13, portería	Idem	Ministriles	1	Difteria faringo-laríngea															1			
Amparo, 56, segundo	Inclusa	Comadre	1	Meningitis cerebral															1			
Paseo de Santa María de la Cabeza, 47, principal	Idem	Peñuelas	1	Broncopneumonía															1			
Inclusa	Idem	Embajadores	1	Sífilis															1			
Idem	Idem	Idem	1	Atrepsia															1			
Humilladero, 9, principal	Latina	Humilladero	1	Hemorragia cerebral															1			
Angel, 2, tienda	Idem	Aguas	1	Endometritis															1			
Paloma, 14, principal	Idem	Solana	1	Atrepsia															1			
Calatrava, 37, tercero	Idem	Calatrava	1	Broncopneumonía															1			
Cuesta de San Andrés, 4, bajo	Idem	Puerta de Moros	1	Pleuropneumonía															1			
Paseo de los Melancólicos, 2, bajo	Audiencia	Puerta de Segovia	1	Difteria laríngea															1			
Segovia, 29, segundo	Idem	Segovia	1	Colapso cardíaco															1			
<b>Total de defunciones</b>				<b>39</b>	<b>Total por sexos</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>22</b>	<b>17</b>			
					<b>Total por edades</b>	<b>8</b>	<b>10</b>		<b>2</b>		<b>3</b>		<b>7</b>		<b>9</b>			<b>39</b>				

**DEMOGRAFÍA**

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Mujeres.	TOTAL
Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.		Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.				
1	2	1	>	2	3	4	>	>	>	>	>	>	2	3	5	
1	3	>	>	1	3	4	>	>	>	>	>	>	4	1	5	
>	1	>	>	>	1	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
2	1	>	>	2	1	3	>	>	>	>	>	>	>	3	3	
2	3	1	>	3	3	6	>	1	>	>	>	>	>	1	1	
3	1	>	>	3	1	4	>	>	>	>	>	>	>	1	2	
3	2	1	>	4	2	6	1	>	>	>	>	>	>	1	12	
1	3	4	2	5	5	10	>	>	>	>	>	>	7	5	12	
1	>	1	>	2	>	2	1	1	>	>	>	>	2	2	4	
3	2	>	>	3	2	5	>	>	>	>	>	>	2	>	5	
17	18	8	2	25	20	45	2	2	>	>	2	2	4	22	17	39

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 16 de Noviembre de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: Domicilio de los fallecidos, Distrito, Barrio, Causa que produjo el fallecimiento, Edad y sexo de los fallecidos (Male/Female, 0-10, 11-20, 21-30, 31-40, 41-50, 51-60, 61-70, 71-80, 81-90, 91-100), Total. Includes sub-totals for sexes and ages.

DEFUNCIÓN

Table with columns: NACIDOS VIVOS (Legítimos, Ilegítimos, Total), NACIDOS MUERTOS (Legítimos, Ilegítimos, Total), DEFUNCIÓN (Varones, Mujeres, Total). Includes a summary row at the bottom.

Madrid 29 de Noviembre de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento en la sesión del día 25 de Noviembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la segunda subasta, por haber quedado desierta la primera, relativa a las obras de afirmado de las aceras del paseo de San Juan y plaza de Tetuán, bajo el tipo de 74 859 pesetas 65 céntimos. Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el art. 28 del pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Ensanche de la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras dentro del plazo de quince días, a contar desde la formalización del contrato, debiendo dejarlas terminadas a los tres meses, a partir del día en que las empiece. La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde constitucional ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, treinta días después de publicado el presente anuncio en la GACETA, ó en el inmediato siguiente, si resultare festivo, a las doce. Con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la instrucción antes citada, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador ó por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Mauricio Serrahima, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse á cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, ó sea la cantidad de 3.742 pesetas 99 céntimos, en concepto de fianza ó depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá comple-

tar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de afirmado de las aceras del paseo de San Juan y plaza de Tetuán.

Si se presentan dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á las disposiciones contenidas en la instrucción vigente y al siguiente pliego de condiciones.

Pliego de condiciones facultativas y económicas que deberá regir en la construcción del afirmado de las aceras del paseo de San Juan, incluso las de la plaza de Tetuán.

Condiciones facultativas.

CAPÍTULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º Obras objeto de esta contrata.—Las obras que comprende esta contrata son todas las necesarias para dejar completamente terminadas, con arreglo á este pliego de condiciones y á los planos y presupuestos que la acompañan, la construcción del afirmado en la parte no pavimentada de las aceras del paseo de San Juan, incluso las de la plaza de Tetuán.

El contratista queda obligado á construir las citadas obras, sujetándose á los indicados documentos y á las instrucciones de la Sección de Vialidad y Conducciones, cuyo Ingeniero Jefe ejercerá por sí ó por medio de sus subalternos la inspección facultativa de la contrata, resolviendo aquellas dificultades ó cuestiones de detalle que puedan aparecer durante el curso de los trabajos.

Art. 2.º Desmontes y terraplenes.—Los desmontes y terraplenes que habrán de ejecutarse serán los necesarios para

dejar abiertas y sujetas á la correspondiente rasante las cajas en donde se han de colocar los afirmados de las aceras de la parte no pavimentada.

Art. 3.º Afirmado.—El afirmado que se construirá en las aceras de la calle del paseo de San Juan, en las que de forma curva existen en la plaza de Tetuán y en las correspondientes á los chaflanes de dicho paseo de San Juan con las calles que lo atraviesan, comprenderá toda la parte que no se halle pavimentada, adyudinada ó ocupada con obra alguna dentro de la zona limitada por los bordillos en que terminan los arroyos de carruajes y por las líneas de edificación de las manzanas, y se construirá sujetándolo á las rasantes que la Inspección facultativa indique al contratista, y empleando el sistema ordinariamente seguido en los paseos de esta ciudad, que consiste en establecer una capa de unos cinco á seis centímetros de espesor de cascote de productos de derribo de edificios, machacados al tamaño máximo aproximado de dos á tres centímetros; en extender sobre ella, después de bien regada y comprimida, otra del mismo espesor, formada del llamado comúnmente «morterón»; en verter después sobre esta última cierta cantidad de tierra blanca, obtenida triturando y pasando por la zaranda la parte susceptible de pulverización de los productos de derribo mencionados, y en regar y comprimir de nuevo el conjunto hasta obtener una superficie regular y consistente, en la cual no aparezca el cascote inferiormente colocado.

Además el contratista, en compensación de los espacios ocupados por las tapas de registro, árboles, faroles, pies de bancos, etc., cuyos espacios no se descontarán en las mediciones de la superficie total á que se extiende el afirmado, deberá practicar de su cuenta, y como complemento del mismo, un hoyo, llamado ordinariamente olla, de unos 30 á 40 centímetros de radio y 25 á 30 de profundidad alrededor de cada árbol, y una pequeña cuneta ó reguera entre cada dos árboles consecutivos, que enlace, donde no exista ninguna obra que lo impida, las cunetas respectivas, y sirva con ellas para el riego del arbolado, todo ello en la forma que le indicará la Inspección facultativa.









Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Diciembre de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETROS (Escala, Humedad), Viento del (Velocidad, Dirección), Humedad, DIRECCIÓN, etc.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, etc.

Datos meteorológicos del día 15 de Diciembre de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid...

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, etc. Lists various cities like Paris, Valencia, Madrid, etc.

Bolsa de Madrid.

Notación oficial del día 15 de Diciembre de 1902, comparada con la del día anterior.

Table for BONOS PUBLICOS with columns: FONDO PUBLICO, Día 18, Día 15.

Table for Deuda al 5 0/0 amortizable, with columns: Serie, Día 18, Día 15.

Table for Cuentas del Banco de España, with columns: Cuenta, Día 18, Día 15.

Table with columns: Día 18, Día 15. Contains financial data for various banks and companies.

Table with columns: Cuenta, Día 18, Día 15. Contains financial data for various banks and companies.

Text regarding exchange rates and foreign exchange, mentioning Paris and London.

ANUNCIOS

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—ANUNCIADO en la GACETA y Diario oficial de Avisos de Madrid...

SANTOS DEL DIA

San Valentín, mártir, y Santa Adelaida, Emperatriz. Cuarenta horas en la parroquia de la Concepción.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—La mujer de Loth.—El dragoncillo. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Buen viaje.—Zaragüeta.—Segundo acto.—Ciencias exactas.